

de Primera Instancia número 31 de Madrid; cuenta del Juzgado de la agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia; número de expediente o procedimiento 2459000000027/1998. En tal supuesto, deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en las fincas hipotecadas de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

Bienes objeto de subasta

Dos fincas sitas en ciudad Parque Aluche, calle Seseña, 85, Madrid. Inscritas en el Registro de la Propiedad número 9 de Madrid, al tomo 1.937, inscripción segunda.

1. Plaza de garaje número 223. Inscrita al folio 197, finca registral 130.186.

2. Plaza de garaje número 224. Inscrita al folio 199, finca registral 130.187.

Dado en Madrid a 14 de septiembre de 1998.—La Secretaria, Carmen Calvo Velasco.—52.583.

MADRID

Edicto

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 32 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 286/1998, a instancias de don Nazario Marcial Ferreiro Ares, contra doña Benigna Gómez Ballesteros, en los cua-

les se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 2 de diciembre de 1998, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por el tipo de 8.700.000 pesetas.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 13 de enero de 1999, a las diez cuarenta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 10 de febrero de 1999, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2460, del Banco Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 66, oficina 4070), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Sexta.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Undécima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bien objeto de la subasta

Descripción: Vivienda sita en Madrid, calle Ángel Múgica, número 10, cuarto-B.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad número 38 de Madrid, tomo 1.733, libro 1.262, folio 114, finca registral número 9.078-N.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 18 de septiembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Agustín Gómez Salcedo.—La Secretaria.—52.610.

MADRID

Edicto

Conforme a lo ordenado por doña María Victoria Salcedo Ruiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 37 de Madrid, en el expediente de suspensión de pagos número 629/1998, de «Silva y Ruspoli, Sociedad Limitada», representada por el Procurador don Tomás Alonso Ballesteros, siendo el domicilio social de dicha sociedad el sito en Madrid, calle Alcalá, número 89, 1.º derecha, dedicada a la compra de edificios singulares, rehabilitación y venta de los mismos para viviendas, por medio del presente edicto se hace público que por providencia de estado fecha se ha admitido a trámite la solicitud de esta legal de suspensión de pagos de la referida sociedad que presenta un pasivo de 190.153.013 pesetas, habiéndose designado como Interventores en representación de los acreedores a Argentaria y a los titulares mercantiles don Jesús Verdes Lezana y don Benito Agüera Marín, todo ello a los efectos prevenidos en la vigente Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Dado en Madrid a 25 de septiembre de 1998.—La Magistrada-Juez, María Victoria Salcedo Ruiz.—La Secretaria.—52.418.

MADRID

Edicto

Don José Luis González-Rothvoss Esteve, Secretario de este Juzgado número 7 de Ejecutorias de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita la ejecutoria número 589/1996, del Juzgado de lo Penal número 17 de los de Madrid, contra doña Isabel Merino Agustín, por un delito de apropiación indebida, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien embargado a la condenada, y que ha sido tasado pericialmente en el valor total otorgado en 12.250.000 pesetas, y en el valor de cada mitad ideal indivisa en 6.125.000 pesetas. El remate tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado, sita en la plaza de Castilla, número 1, planta tercera (sede de los Juzgados de Madrid), en la siguiente forma:

En primera subasta, el día 12 de marzo de 1999, a las diez horas y por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 15 de abril de 1999, a las diez horas, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 20 de mayo de 1999, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte:

Primero.—Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubra las dos terceras partes del tipo de licitación.

Segundo.—Que, para tomar parte, deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, número 2873 2614 78 0589 96, sucursal 4070, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación.

Tercero.—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación antes del momento señalado para la subasta.

Cuarto.—Que sólo la parte ejecutada, conforme al artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, puede ceder el remate a terceros.

Quinto.—Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, puede aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.